



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05114 **PX HOLDING / DELUXE FILM**

Con fecha 26 de diciembre de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa PX HOLDING CORPORATION (en adelante PX) del control exclusivo de DELUXE FILM GROUP (en adelante DELUXE).

Dicha notificación ha sido realizada por PX según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **26 de enero de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte del grupo MacAndrews & Forbes, a través de la empresa PX HOLDING CORPORATION, del control exclusivo de DELUXE mediante la compra de la totalidad de sus acciones.

La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia de España y Canadá.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1 Cláusulas de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes incorpora dos cláusulas de no competencia. En la primera, el vendedor se compromete a no competir con el comprador en el negocio vendido por un período [no superior a cinco años]¹. En la cláusula se estipula que [...].

¹ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.



En la segunda cláusula, incorporada en anexo, el comprador se compromete a no competir, bajo la marca DELUXE, con el vendedor en el negocio de desarrollo y distribución de la reproducción y distribución de DVDs a la industria del entretenimiento en el hogar que desarrolla la empresa DELUXE MEDIA y se queda en manos del grupo Rank. [...]. La duración de esta cláusula es [no superior a tres años] en Europa².

II.2 Cláusula de no captación

El acuerdo firmado entre las partes incorpora una cláusula de no captación por la que el vendedor se compromete, por un período [no superior a dos años], a no solicitar los servicios laborales de cualquier persona que desempeñara un cargo ejecutivo, directivo o clave en una o varias empresas DELUXE o las empresas conjuntas DELUXE en el momento del cierre de la operación.

II.3 Cláusula de confidencialidad

El acuerdo firmado entre las partes incorpora una cláusula de confidencialidad por la que el vendedor se compromete a no revelar a cualquier otra persona o utilizar en su propio beneficio o en beneficio de cualquier otra persona cualquier información confidencial sobre las empresas DELUXE o la actividad vendida. La duración de esta cláusula no está definida.

II.4 Valoración

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de la cláusula de no captación y de la segunda cláusula de no competencia no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

En relación con la cláusula de confidencialidad, de duración indeterminada, y la primera de no competencia, de [un período no superior a cinco años] de duración, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios así como la Comunicación de la Comisión citada, se considera que forman parte integrante de la operación en todo lo que no exceda de tres años.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

² La notificante indica[...].

IV. **EMPRESAS PARTICIPES**

IV.1. “PX HOLDING CORPORATION” (PX)

PX es una sociedad norteamericana filial al 100% de la sociedad holding MacAndrews & Forbes Holdings Inc., participada al 100% por su presidente Ronal O. Perleman. MacAndrews & Forbes posee participaciones en diversas empresas públicas y privadas que ejercen su actividad en una amplia gama de sectores que van desde la industria cosmética y del entretenimiento a la biotecnología y la seguridad.

La única empresa controlada por MacAndrews & Forbes que opera en el sector audiovisual es Panavision, Inc., que se dedica al diseño, producción, suministro y alquiler de cámaras de alta precisión (incluye lentes y accesorios) para los mercados cinematográfico, televisivo y de publicidad comercial en América del Norte, Europa y la región asiática del Pacífico.

Panavision presta, además, servicios de alquiler de equipos de iluminación, soportes de iluminación, equipos de generación, distribución y transporte de energía, grúas y cabezales de cámaras a distancia. Para la prestación de estos servicios Panavision cuenta con la sociedad inglesa de alquiler de iluminación Lee Lighting y con diversas instalaciones que posee y explota en Nueva York, Orlando, Florida, Dallas y Texas (EEUU) y Australia.

En España, Panavision no tiene ni filiales ni activos. Realiza sus actividades a través de un distribuidor local independiente, Equipos Profesionales Cinematográficos, S.A..

La facturación del grupo MacAndrews & Forbes en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de MacAndrews & Forbes			
(Millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV.2 “DELUXE FILM GROUP” (DELUXE)

DELUXE es un grupo norteamericano que suministra productos y servicios a la industria cinematográfica. En particular, se dedica a actividades de impresión y procesamiento de rollos de 35 mm para su exhibición en cines, distribución de dichos productos y servicios de postproducción.

Las actividades de impresión y procesamiento incluyen la impresión de copias de estreno, el pase de películas a vídeo, la edición de vídeos online, la grabación original en formatos de alta definición y definición estándar, y la prestación de servicios de sonido. La actividad de distribución de DELUXE incluye la distribución de rollos de películas a salas de exhibición y su posterior recogida física para su destrucción, rejuvenecimiento o archivo. Las actividades de postproducción abarcan servicios de laboratorio digital, manipulación de películas digitales, subtítulo mediante láser, *pre-mastering* de DVDs y gestión de activos digitales.



DELUXE tiene laboratorios en Los Ángeles, Toronto, Londres, Roma, Barcelona y Sydney. Pertenece al Grupo Rank que cotiza en la bolsa de Londres y en el mercado Nasdaq de Nueva York. El Grupo Rank opera en los sectores de ocio y entretenimiento y, a través de sus filiales, presta servicios a nivel internacional a la industria cinematográfica. Opera en los siguientes sectores:

- Juegos de azar a través de casinos, bingos, máquinas recreativas y salas de juego virtuales de juego.
- Hostelería: desarrollo y operación de una cadena de restaurantes, Hard Rock, sobre cuyo nombre comercial detenta derechos de propiedad intelectual.
- Desarrollo y distribución de DVDs y vídeos³.
- Procesamiento de largometrajes y prestación de servicios accesorios a través de sus laboratorios. Estas actividades se realizan a través de DELUXE FILM GROUP.

DELUXE controla, directa o indirectamente, en España las siguientes sociedades:

- Deluxe Laboratorios Holding España, S.L.: sociedad holding
- Image Laboratories, S.L. y Fotofilm Deluxe, S.L.: laboratorios que prestan servicios técnicos integrales y de postproducción al sector audiovisual y cuya actividad principal consiste en el procesamiento e impresión de largometrajes.
- Image Film Digital, S.L.: sus actividades incluyen el tratamiento digital de imágenes una vez que ésta han sido escaneadas o transformadas en datos. Este proceso incluye la creación de títulos para trailers y reportajes y su grabación para el largometraje en cuestión.
- IFilm Digital Intermediate, S.L.: empresa en participación al 50% entre DELUXE y la sociedad Infinia, S.L.⁴ que ha sido creada en octubre de 2005. Se dedica al desarrollo y explotación conjunta del negocio de postproducción de largometrajes a través del "sistema intermedio digital" en la zona de Barcelona. Incluye el escaneado de negativos originales en formato de datos, el tratamiento editorial de estas imágenes, la corrección del color según los estándares creativos de cada producción y su entrega final en una diversa gama de formatos digitales y analógicos.

La facturación de DELUXE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de DELUXE			
(Millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

³ Estas actividades se realizan a través de DELUXE MEDIA que se mantiene en el Grupo Rank.

⁴ La sociedad Infinia se creó en septiembre de 2004 como consecuencia de la fusión de las empresas Filmtel, La Truka y Vídeo Catálogo Móvil.



V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

La operación notificada se enmarca dentro del amplio mercado de la producción audiovisual. La notificante opera en el ámbito de los equipos para rodaje y la adquirida en el de la prestación de servicios técnicos para la producción audiovisual.

El grupo MacAndrews & Forbes, a través de Panavision, se encuentra presente en el mercado de equipos para rodaje. Panavision vende y alquila cámaras y equipos de iluminación a la industria cinematográfica y a productores de programas de televisión, anuncios y vídeos musicales. La notificante indica que sólo [...] de los ingresos de Panavision procede del alquiler a estudios de cine como los grandes estudios.

De acuerdo con la notificante, los equipos de cámaras e iluminación no son vendidos o alquilados junto con los servicios de producción o postproducción. Así, los profesionales o departamentos que compran o alquilan equipos de cámaras y de iluminación no son los mismos que contratan los servicios técnicos de producción y postproducción. En tanto los equipos de cámaras y de iluminación son seleccionados básicamente por el director creativo de fotografía/cinematografía sobre la base de criterios técnicos o artísticos, el procesamiento de un largometraje es elegido por el productor o el propio estudio sobre la base del volumen de contratos con la empresa y los términos pactados con ella, entre los que el precio es un factor importante.

La notificante indica, asimismo, que la cuota de mercado de Panavision en el mercado de alquiler de cámaras y equipos de iluminación fue, según sus propias estimaciones, inferior al [0-10]% en España y al [0-10]% en el Espacio Económico Europeo en 2004.

DELUXE, por su parte, presta servicios técnicos tanto de producción como de postproducción al sector audiovisual.

Este mercado ha sido analizado por el Servicio de Defensa de la Competencia en distintos precedentes⁵. En particular, en el expediente Image/Fotofilm se analizó la adquisición por parte de Image Laboratories, filial de DELUXE, de la compañía española Fotofilm.

El mercado de los servicios técnicos para la producción audiovisual comprende todas aquellas actividades realizadas en el marco de la creación de un largometraje, desde la entrada del negativo en el laboratorio hasta el momento en el que está listo para su distribución, tras haberse realizado las copias necesarias para su exhibición. Dentro de este mercado de servicios técnicos podrían distinguirse, a su vez, dos submercados: el de la prestación de servicios técnicos de producción y el de la prestación de servicios técnicos de post-producción.

Los servicios técnicos de producción al sector audiovisual comprenden diferentes actividades: revelado⁶, montaje⁷, etalonaje⁸ y limpieza de negativos⁹, positivado¹⁰ y revelado del positivo¹¹, truceaje¹², telecinado¹³ e impresión para exhibición¹⁴.

⁵ Este mercado ha sido analizado por el Servicio de Defensa de la Competencia en los expedientes N-03063 IMAGE/FOTOFILM y N-04030 THOMSON MULTIMEDIA/MADRID FILM.

⁶ Consiste en hacer visible toda la información almacenada en una película durante el rodaje.

⁷ Consiste en cortar y empalmar un negativo siguiendo las instrucciones marcadas por el director de producción.

⁸ Consiste en compensar las variaciones cromáticas, es decir, es el proceso que permite dosificar la luz de la copia con el fin de corregir el color, la luz y la intensidad de la imagen para igualar los planos dentro de cada escena y obtener la textura y apariencia deseada por el director.

Desde el punto de vista de la tecnología utilizada, estos servicios técnicos pueden ser prestados en formato analógico o digital. En el pasado todos los servicios mencionados se realizaban directamente en formato analógico lo que requería disponer de personal con una cualificación muy específica y de instalaciones amplias para ubicar maquinaria de grandes dimensiones con unos costes de mantenimiento y un know how específico.

Sin embargo, las nuevas tecnologías digitales, que las compañías que operan en este mercado han asumido, permiten la prestación de todos los servicios técnicos de producción en formato digital. La digitalización puede ser utilizada en todo el proceso de producción, desde el rodaje de la obra audiovisual hasta su proyección digital en salas de cine, pasando por todos los procesos de tratamiento de imagen.

De acuerdo con la notificante, la introducción de sistemas digitales reduce significativamente los costes respecto a una producción analógica tradicional debido, entre otros factores, a la eliminación de los costes de transporte de la copia que se envían a través de redes de banda ancha.

Por su parte, los servicios técnicos de post-producción al sector audiovisual comprenden actividades auxiliares a la producción de películas, anuncios y trailers, tanto en formato analógico como digital. Estos servicios incluyen, entre otros, el tratamiento de imágenes, los efectos especiales, el color, el paso de las películas a vídeo, servicios de doblaje y subtulado, edición de vídeos online, sonido, grabación original en formatos de alta definición y definición estándar, manipulación de películas digitales, *pre-mastering* de DVDs, créditos y gestión de activos digitales.

A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio considera que el mercado relevante a los efectos del análisis de la presente operación es el de la prestación de servicios técnicos para la producción audiovisual. Se analizarán tanto los efectos sobre este sector en su conjunto como, en particular, en los submercados de la prestación de servicios técnicos de producción y de postproducción.

V. 2. Mercado geográfico

Las partes consideran que la dimensión geográfica del mercado de prestación de servicios técnicos al sector audiovisual comprende, al menos, el territorio de la UE debido a que (i) los servicios se ofertan y demandan como mínimo en el ámbito de la UE; (ii) existe un grado de competencia muy elevado entre los distintos oferentes en el ámbito de la UE; (iii) los precios en todo el territorio de la UE son relativamente homogéneos y siguen el mismo patrón para su fijación; (iv) los costes de transporte son mínimos, lo que facilita el flujo constante de estos

⁹ Pretende evitar que no se altere la transmisión de la información de cada fotograma en el telecinado o en el positivado.

¹⁰ Consiste en pasar la información de negativo a positivo para poder visualizar la película.

¹¹ Permite ver el resultado de los profesionales implicados en el trabajo.

¹² Consiste en elaborar trucos para los cambios de planos a criterio del director (fundidos, encadenados, ralentizados, acelerados, zoom).

¹³ Consiste en pasar de soporte óptico a magnético. Este proceso tiene las siguientes ventajas: no se manipula ni el negativo ni el positivo, la información del metraje se traduce en medidas de tiempo que dan una idea más real de la duración de secuencias, pueden introducirse efectos especiales que no son de origen óptico y puede emitirse en televisión.

¹⁴ Consiste en producir copias para la exhibición en salas de cine a partir del internegativo obtenido tras la realización de todos los servicios anteriores.

servicios entre los Estados miembros; y (v) no existen barreras al comercio interestatal en la UE dado que no existen distintos estándares técnicos o barreras regulatorias en este mercado.

El Servicio de Defensa de la Competencia considera, en atención a lo anterior y, en especial, al proceso de digitalización, que el mercado de prestación de servicios técnicos al sector audiovisual puede tener una dimensión supranacional.

En todo caso, se analizará la incidencia de la operación tanto en el ámbito europeo como en el nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

El mercado de **prestación de servicios técnicos al sector audiovisual** ofrece servicios estándar que pueden ser prestados en toda la UE, lo que facilita la presencia de múltiples competidores.

La posición de las partes en el mercado europeo queda reflejada en el cuadro siguiente:

MERCADO EUROPEO DE SERVICIOS TÉCNICOS AL SECTOR AUDIOVISUAL						
	2002		2003		2004	
	Valor (M.€)	%	Valor (M.€)	%	Valor (M.€)	%
<i>Servicios Técnicos</i>						
DELUXE	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
Technicolor	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
Eclair					[...]	[10-20]
LTC					[...]	[0-10]
Geyer					[...]	[0-10]
Otros	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[0-10]
Total	[...]	100	[...]	100	[...]	100
<i>S. Técnicos Producción</i>						
DELUXE	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
Technicolor	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[40-50]
Eclair					[...]	[10-20]
LTC					[...]	[0-10]
Geyer					[...]	[0-10]
Otros	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[0-10]
Total	[...]	100,0	[...]	100,0	[...]	100,0
<i>S. Técnicos Postproducción</i>						
DELUXE	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
Technicolor	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
Eclair					[...]	[10-20]
LTC					[...]	[0-10]
Geyer					[...]	[10-20]



MERCADO EUROPEO DE SERVICIOS TÉCNICOS AL SECTOR AUDIOVISUAL						
	2002		2003		2004	
	Valor (M.€)	%	Valor (M.€)	%	Valor (M.€)	%
<i>S. Técnicos Postproducción</i>						
Otros	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]	[...]	[0-10]
Total	[...]	100,0	[...]	100,0	[...]	100,0
Fuente: Notificación						

De la lectura del cuadro se desprende que, tras la operación, no se modifica la estructura del mercado. El grupo DELUXE ocupa la segunda posición tanto en el mercado de servicios técnicos en su conjunto como en los dos submercados considerados.

El líder en todos los casos es la empresa Technicolor, perteneciente al grupo Thomson. Entre los competidores más importantes destacan los laboratorios franceses Eclair y Laboratoire des Technologies de Communication (LTC) y el laboratorio alemán Geyer, aunque con cuotas sensiblemente menores.

En el cuadro se observa que las cuotas de mercado de los dos principales operadores registran cierta inestabilidad en el período considerado derivado de la forma de contratación en el sector proyecto a proyecto. Así, la pérdida de un contrato puede tener un impacto significativo en el balance de la empresa y en su posición en el mercado.

La estructura del mercado español queda recogida en el siguiente cuadro:

MERCADO ESPAÑOL DE SERVICIOS TÉCNICOS AL SECTOR AUDIOVISUAL						
	2002		2003		2004	
	Valor (M.€)	%	Valor (M.€)	%	Valor (M.€)	%
<i>Servicios Técnicos</i>						
DELUXE	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Image Laboratories	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]
Fotofilm	[...]	[10-20]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
DELUXE GROUP	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
Technicolor	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
Otros (incl. lab. digitales)	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Total	[...]	100,0	[...]	100,0	[...]	100,0
<i>S. Técnicos Producción</i>						
DELUXE	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
Image Laboratories	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Fotofilm	[...]	[10-20]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
DELUXE GROUP	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
Technicolor	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Total	[...]	100,0	[...]	100,0	[...]	100,0
<i>S. Técnicos Postproducción</i>						
DELUXE	--	--	--	--	--	--
Image Laboratories	[...]	[10-20]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
Fotofilm	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
DELUXE GROUP	[...]	[30-40]	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]
Technicolor	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
Otros	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
Total	[...]	100,0	[...]	100,0	[...]	100,0
Fuente: Notificación						

En el mercado español, tras la operación, tampoco se modifica la estructura del mercado. Sin embargo, en este ámbito geográfico el líder es el grupo DELUXE seguido de Technicolor. La notificante indica que otros operadores presentes en el mercado que ofertan sus servicios en formato digital son Telson, Molinare, Imagen Line, Infinia, Serena Digital, El ranchito, Apuntolapospo, Video Efecto y Píxel Corp. De acuerdo con la notificante, las cuotas de Infinia, socio de DELUXE en la empresa IFilm Digital Intermediate, son del [0-10]%, [0-10]% y [0-10]% en

los mercados de servicios técnicos en su conjunto, producción y postproducción, respectivamente¹⁵.

Se observa, igual que en el mercado europeo, una cierta volatilidad de cuotas derivada, en cierta medida, del modo de contratación que se expone a continuación.

VI.3.- Estructura de la demanda

La demanda de servicios técnicos al sector audiovisual se encuentra constituida por productores y distribuidores de películas españolas e internacionales. Los grandes estudios de Hollywood (majors) representan en la UE alrededor del 70% del valor total del mercado.

En general, de acuerdo con la notificante, las negociaciones se realizan proyecto a proyecto, sin que existan obligaciones de largo plazo o de exclusividad. Los clientes tienen un importante poder de negociación y contratan los servicios técnicos tras exhaustivos procesos de negociación en los que el precio es un factor importante. De esta forma, la presión ejercida por los clientes y la eventual pérdida de un determinado contrato pueden tener un impacto significativo en los balances de las empresas que operan en este mercado.

Los principales clientes del grupo DELUXE en España son los siguientes:

IMAGE FILM		FOTOFILM	
Cliente	% sobre ventas	Cliente	% sobre ventas
[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
[...]	[0-10]	[...]	[0-10]

Fuente: Notificación

La notificante indica que tanto IMAGE FILM como FOTOFILM tienen clientes fuera de España. Éstos representan el [0-10]% del volumen total de ventas de IMAGE FILM y el [0-10]% de las de FOTOFILM.

VI.4.- Fijación de precios

El procedimiento seguido por DELUXE para fijar sus precios consiste en la realización de un complejo estudio previo para cada proyecto que incluye extensas negociaciones con los clientes y que se ajusta a las necesidades específicas de cada cliente. Por ello, aunque DELUXE aplica tarifas estándar publicadas en una lista oficial de precios, el precio final puede diferir del inicialmente previsto. Esta es la razón por la que DELUXE no dispone de información acerca de los precios aplicados por sus competidores.

VI.5.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

De acuerdo con la notificante, no existen barreras significativas a la entrada en el mercado. La tecnología, el equipamiento y las materias primas necesarios para operar en el mercado están

¹⁵ La cuota de Infinia debería añadirse a la de DELUXE sólo en el caso de que la empresa en participación fuera una empresa de carácter concentrativo con plenas funciones, cuestión sobre la que el Servicio de Defensa de la Competencia no se ha pronunciado.



fácilmente a disposición de cualquier potencial nuevo entrante. Tampoco existen barreras arancelarias.

Desde un punto de vista económico, la notificante indica que las inversiones para abrir un laboratorio no son excesivamente altas. Así, estima que la inversión necesaria para la creación de un laboratorio es de aproximadamente un 50% de las ventas anuales potenciales de un laboratorio, lo que hace que el negocio sea atractivo para posibles inversores.

DELUXE centra sus inversiones en investigación y desarrollo en desarrollar nuevas líneas de negocio, tal y como es el caso de la constitución de la empresa en participación IFilm. A este respecto, la notificante indica que sus inversiones en I+D representan menos del [...] % del volumen de ventas del mercado relevante.

El proceso de digitalización está facilitando la entrada de nuevos operadores del mercado. Recientemente se han introducido en el mercado español nuevos laboratorios digitales como Kinema que entró en 2004 o Apuntolapospo que entró en 2005.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de MacAndrews & Forbes, a través de la empresa PX HOLDING CORPORATION, del control exclusivo sobre DELUXE.

Como consecuencia de la operación notificada, la estructura de los mercados considerados no se ve modificada dado que la adquirente no opera en los mismos.

En el mercado europeo, DELUXE es el segundo operador tanto en el mercado de servicios técnicos al sector audiovisual en su conjunto como en los submercados de servicios de producción y postproducción. En el mercado español, por su parte, DELUXE es el primer operador con cuotas del [40-50]%, [40-50]% y [30-40]% en servicios técnicos en su conjunto, producción y postproducción, respectivamente. En todo caso, el mercado presenta rasgos que apuntan a su carácter supranacional.

El mercado de servicios técnicos al sector audiovisual se caracteriza por una cierta volatilidad de la demanda dada la escasa duración de los contratos, que se firman proyecto a proyecto, y la ausencia de relaciones de exclusividad. Así, la pérdida de un determinado contrato tiene un impacto significativo en la cuenta de resultados de un laboratorio. Los proyectos se adjudican tras procesos de negociación exhaustivos en los que la competencia en precios es muy elevada y en los que la demanda tiene un cierto poder compensatorio, en particular en cuanto a grandes estudios se refiere.

Por otro lado, desde el punto de vista de la oferta, es preciso tener en cuenta que los servicios prestados son estándar y la tecnología, los equipos y las materias primas necesarios para operar en el mercado están fácilmente a disposición de cualquier potencial nuevo entrante. Asimismo, el proceso de digitalización iniciado en el sector, que supone un menor coste y la ausencia de barreras a la entrada relevantes en un mercado de dimensión supranacional, ha facilitado la entrada de nuevos operadores que poco a poco están erosionando la cuota de los laboratorios tradicionales.

Por otra parte, cabe señalar que si bien la adquirente opera en el ámbito de los equipos para rodaje, su presencia en el mismo es inferior al [0-10]% tanto en el ámbito europeo como en el nacional. Además, de acuerdo con la notificante, los equipos de cámaras e iluminación no son vendidos o alquilados junto con los servicios de producción o postproducción. De esta forma, no



cabe considerar que la ampliación de la cartera de la adquirente sea susceptible de proporcionarle una ventaja competitiva que amenace a la competencia efectiva en los mercados.

A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación notificada pueda obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.